



JUSTIFICACIÓN DOCUMENTOS INTERNOS EN PROCESO DE CONTRATACIÓN (Cédula, RUT y Certificación Bancaria del Aspirante)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Acceso de información de los servidores públicos y de personas naturales con contratos de prestación de servicios en el SECOP II, en el proceso de contratación vigencia 2023 del Centro Tecnológico del Mobiliario. Ley 1712 de 2014.

Con el objeto de garantizar la debida publicidad y transparencia en los procesos de contratación de servicios personales, teniendo en cuenta la información de cada aspirante a ser contratado por el Centro Tecnológico del Mobiliario, para el proceso de contratación respectivo, por mandato legal sus documentos deben ser de público conocimiento tal como lo determina el **artículo 10 de la Ley 1712 de 2014**, que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Siempre se ha presentado una dicotomía frente a la publicidad de los documentos como principio de transparencia, publicidad en pro de la lucha contra la corrupción, pero teniendo cuidado con el posible menoscabo de derechos fundamentales del contratista y su privacidad frente a ciertos datos que se pueden considerar neurálgicos para su persona y su intimidad, concatenado con la ley **LEY 1437 DE 2011 - ARTÍCULO 1**. Protegiendo y garantizando los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Conforme a la **Ley 1712 de 2014**, los documentos deben ser públicos, con las excepciones pertinentes y necesarias, como lo prescribe el **artículo 4 de dicha ley**, esto concordado con **el art. 6 de la misma ley**, como lo es la Información pública clasificada que es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley. **ARTÍCULO 18**. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas y relacionado con el **ARTÍCULO 9**. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.

Regional Antioquia - Centro Tecnológico del Mobiliario
Calle 63 No. 58 B 03 B. Calatrava, Itagüí Antioquia - PBX 5149290

Acudiendo a la hermenéutica jurídica de los artículos anteriores, buscando cumplir con la legalidad, transparencia y publicidad en los procesos contractuales no se puede desconocer de tajo la protección de datos personales y se hace referencia a la **ley 581 de 2012 de protección de datos personales**, que son de exclusivo manejo de la institución contratante y direccionados esencialmente al proceso contractual, sin que tengan una destinación diferente y en ese sentido los contratista tienen toda la facultad de actualizar y autorizar la información suministrada en los documentos u ofertas que presentan en su aspiración, como lo han venido haciendo, avalando la publicidad de la misma en las diferentes bases de datos y plataformas para tal fin.

Consecuentes con lo anterior se ha determinado que los documentos de cada **proceso de selección que se adelanten durante la vigencia 2023, desde la etapa de planificación, precontractual, contractual y post contractual, se dejarán de público conocimiento tal como lo prescribe la ley Ley 1712 de 2014, excepto los documentos como Cédula de Ciudadanía, RUT y Certificado de Cuenta Bancaria con el ánimo de proteger el ámbito personal del aspirante conforme a la ley 581 de 2012, así como en el caso extremo y es de lógica interpretación, los documentos relacionados con exámenes médicos o preocupacionales que contengan información que vayan más allá de un simple concepto o recomendación médica que permita considerar si es apto o no para desempeñar una función.**

Por lo anterior se reitera y actuando siempre bajo el principio de justicia, buena fe, transparencia y publicidad, orientados a la eficacia en los procesos de contratación, a través de selecciones objetivas, indicando que toda la documentación estará disponible en en secop II, la cual podrán ser visualizadas y conocidas por todas aquellas personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, así como de los órganos de control y veedurías ciudadanas que por alguna razón deban o quieran a hacer seguimientos a todos los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2023, excepto la cédula de ciudadanía, el RUT y la certificación Bancaria del aspirante, por las razones expuestas, los cuales siempre estarán disponibles en secop II en caso de que por alguna razón se requieran inspeccionar en casos específicos de interés general.



Proyectó: John Agudelo
Apoyo Gestión Jurídico Contractual

Regional Antioquia - Centro Tecnológico del Mobiliario
Calle 63 No. 58 B 03 B. Calatrava, Itagüí Antioquia - PBX 5149290